

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE IDIOMAS) Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, al 1 de diciembre del año dos mil veinticinco; por una parte, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en adelante MDN, con domicilio en Avda. Mcal. López esquina Vicepresidente Sánchez, representado en este acto por el **GRAL EJ (R) ÓSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE**, en su carácter de Ministro de Defensa Nacional, conforme al Decreto N.º 2 de fecha 15 de agosto de 2023; y por otra parte, la Agencia Espacial del Paraguay, en adelante AEP, con domicilio en Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **GRAL DIV AER (R) OSVALDO ALMIRON RIVEROS**, en su carácter de Ministro-Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, conforme al Decreto N.º 300, de fecha 11 de septiembre de 2023, en adelante denominadas conjuntamente “las Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:

MANIFIESTAN

El **Ministerio de Defensa Nacional** es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene como función la dirección, gestión y ejecución de la política referente a la defensa nacional y el desempeño de las funciones administrativas de las Fuerzas Armadas de la Nación, conforme al Art. 48 de la Ley N.º 216/93 “De organización de las Fuerzas Armadas” y al Decreto N.º 1726/2014 “Que establece la estructura organizacional y funcional del Ministerio de Defensa Nacional”

La **Agencia Espacial del Paraguay, AEP**, creada por Ley N.º 5151/14, es la entidad creada para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en materia espacial, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las Partes, con el fin de promover la colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias, y regular las condiciones para la implementación de pasantías laborales educativas no remuneradas a ser realizadas por estudiantes del Instituto Técnico Superior de Idiomas del Ministerio de Defensa Nacional (ISI-MDN), en las instalaciones de la Agencia Espacial del Paraguay (AEP).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte del Instituto Superior de Idiomas del Ministerio de Defensa Nacional:

1. Brindar a los pasantes una formación técnica especializada en idioma inglés, asegurando su capacidad para desempeñarse eficazmente en las pasantías.
2. Realizar los enlaces necesarios a fin de coordinar las tareas y horarios para cada pasante.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE IDIOMAS) Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY.

-2-

3. Supervisar el progreso académico de los estudiantes y velar por el cumplimiento de los objetivos formativos establecidos.
4. Proporcionar los instrumentos de evaluación necesarios, basados en indicadores predefinidos, para valorar el desempeño de los pasantes.
5. **Impartir cursos de idiomas a los funcionarios de la AEP (5 funcionarios por año), de acuerdo con la disponibilidad y horarios del ISI-MDN, con la exención del pago de matrícula y cuotas mensuales.**

Por parte de la Agencia Espacial del Paraguay:

1. Asignar tareas vinculadas al uso práctico del idioma inglés, con el propósito de fortalecer las competencias lingüísticas de los pasantes en contextos profesionales relativos al ámbito espacial.
2. Garantizar un entorno adecuado, basado en el respeto mutuo, y proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo óptimo de la pasantía.
3. Elaborar un plan de trabajo alineado con los objetivos formativos del/de la pasante.
4. Designar un tutor responsable de supervisar y orientar las actividades del estudiante durante su pasantía.
5. Evaluar el desempeño del/de la pasante al término de la pasantía y remitir al ISI-MDN un informe detallado con los resultados obtenidos.
6. Otorgar un certificado de pasantía, una vez finalizada, en el que consten la duración y las actividades realizadas.
7. Notificar por escrito al ISI-MDN cualquier incidencia relevante ocurrida durante el período de la pasantía.
8. Dar por concluida la pasantía en caso de necesidades institucionales imperativas o indisciplina por parte del/de la pasante.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CONDICIONES DE LAS PASANTÍAS LABORALES EDUCACIONALES NO REMUNERADAS

1. El/la pasante suscribirá una carta compromiso con la AEP, en la cual se detallarán las condiciones, compromisos y responsabilidades de la pasantía.
2. La duración de la pasantía será de 500 (quinientas) horas reloj.
3. El número de pasantes será determinado de mutuo acuerdo entre las Partes.
4. La evaluación se realizará mediante observación directa, utilizando los criterios e indicadores proporcionados por el ISI-MDN.
5. La pasantía se desarrollará en horarios y frecuencias establecidos por la AEP, conforme a sus necesidades y disponibilidad.
6. La pasantía no generará remuneración alguna para los pasantes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes de las Partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo la supervisión de las pasantías.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE IDIOMAS) Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY.

-3-

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte de este y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones.

Las ampliaciones o modificaciones introducidas serán formalizadas por adendas y pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación conformada en la cláusula cuarta, o en su defecto, elevar las mismas a las instancias administrativas correspondientes.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años, considerándose renovado por iguales periodos si ninguna de las partes lo denuncia mediante manifestación por escrito con 3 (tres) meses de anticipación a su expiración.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.



En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



GRAL EJ (R) OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE RIVEROS

Ministro de Defensa Nacional

Paraguay



GRAL DIV AER (R) OSVALDO ALMIRÓN

Ministro-Presidente de la Agencia Espacial del